



**Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica el contrato “Servicio de seguimiento de medios a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.” CONTR 2023 8308.**

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2023 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto abreviado, sin mesa de contratación, para la contratación del “Servicio de seguimiento de medios a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía” CONTR 2023 8308, cuyo anuncio fue publicado en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía el 1 de marzo de 2023, con un presupuesto base de licitación de 8.283,31 €, I.V.A. excluido y un plazo de ejecución de doce meses.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas el día 16 de marzo de 2023 a las 19:00 horas, por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica, unidad administrativa encargada de la tramitación, se realizó la apertura del sobre único electrónico el 17 de marzo de 2023 a las 09:14 horas y se procedió a la revisión de la documentación presentada por los licitadores, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores, ordenadas de menor a mayor, son las siguientes:

EMPRESA	CIF	IMPORTE (iva excluido)
Simbiu Intelligence, S.L.	B-64291107	5.940,00
Pandorabox Clipping, S.L.	B-21521307	6.212,52
Centro de Estudios Sócrates, S.L.	B-11447406	7.455,00

Conforme a lo previsto en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación del contrato debe recaer en la oferta válida presentada con el precio más bajo ofertado, por lo que tras comprobarse la documentación presentada por los licitadores, a la vista de las ofertas económicas, se comprueba que la presentada por Simbiu Intelligence, S.L. incurre en el supuesto de oferta anormalmente baja, de conformidad con el parámetro 3 de los parámetros objetivos establecidos en el Pliego:

AMADOR MARTINEZ HERRERA		05/04/2023	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwKRL1blsZ2Afdghrn51bSFbX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MOISES COHEN AMAR		17/04/2023 10:57:57	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkNWJjNjFmNzFiN2ZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



“3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

La oferta presentada por Simbiu Intelligence, S.L. se debe considerar como oferta desproporcionada conforme al inciso final del parámetro 3 “En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”, ya que su oferta por importe de 5.940,00 (IVA excluido) es inferior al umbral de 6.212,48 euros, que resulta de aplicar este párrafo del parámetro 3 que, conforme a la doctrina asentada por distintos pronunciamientos de tribunales de recursos contractuales y órganos consultivos en materia de contratación, solo puede estar referida a la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.

Mediante oficio de 20 de marzo de 2023 se requirió a Simbiu Intelligence, S.L. la justificación de la viabilidad de su oferta, con especificación detallada y razonada de aquellas condiciones de la misma susceptibles de determinar el bajo nivel del precio ofertado o costes de la misma, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para lo cual se le concedió de plazo hasta el día 23 de marzo de 2023 a las 14.00 horas.

Con fecha 24 de marzo de 2023, el Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica, emite un informe técnico de valoración en cuyos apartados 4.1 y 4.2 se hace constar:

**“4.1.- Justificación de la oferta**

*Mediante escrito de 23 de marzo de 2023 presentado mediante la plataforma SIREC el mismo día 23 de marzo de 2023 a las 13.01 horas, dentro del plazo establecido para ello, el Administrador Único de Simbiu Intelligence, S.L., justifica el precio de su oferta a través de una declaración de 8 puntos, que de manera resumida son los siguientes:*

*1. La empresa ha desarrollado una nueva plataforma y app de servicio a los clientes con una intranet que posibilita tanto el trabajo en oficina como el teletrabajo.*

AMADOR MARTINEZ HERRERA		05/04/2023	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKRL1blsZ2Afdghrn51bSFbX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MOISES COHEN AMAR		17/04/2023 10:57:57	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkNWJjNjFmNzFiN2ZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Que en base a estas innovaciones tecnológicas y la nueva plataforma de clientes Simbiu, el coste medio de personal imputable para realizar cada uno de los servicios contratados se ve reducido por cliente.

3. Desarrollo de un plan de teletrabajo de acuerdo con los trabajadores que permite una reducción de costes indirectos en lo que se refiere a otros gastos generales de estructura (oficinas, aprovisionamiento...) imputable a un solo cliente.

4. La importante cartera de clientes tanto del sector público como privado (se citan entidades públicas y privadas, "entre otros 400 clientes más") ya cubre por el mismo coste los servicios de seguimiento de prensa impresa y digital, radio y televisión de los medios de comunicación nacionales, autonómicos y locales lo que les permite ofertar con precios muchos más bajos que otros licitadores.

5. En la preparación de la oferta presentada a la licitación se ha tenido en cuenta el canon y la compra mínima que se hace de periódicos impresos ya que el precio de muchos medios ya va incluido en el pago del canon según los acuerdos con la gestora de derechos. El último acuerdo alcanzado ha permitido dejar el coste solo y exclusivamente en el número de archivos que se abren pero no por el conjunto de las capturas realizadas.

6. Presenta "el estudio de coste imputable a esta licitación", en el que la empresa, partiendo del umbral a partir del cual una oferta puede considerarse desproporcionada de acuerdo con el parámetro 3 (ya citado) previsto en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que cuantifica en 6.212,86 euros (IVA excluido) justifica el precio de su oferta en relación con el umbral de referencia, que realmente es de 6.212,48 euros, en que "la mayor reducción sobre el tope marcado en los pliegos de un 25% para ser considerada la oferta anormalmente baja, que es de 6.212,86 euros, se ha producido en el porcentaje del beneficio industrial, que estando estipulado en un 6,55% en el presupuesto para la licitación, la empresa SIMBIU INTELLIGENCE SL lo ha reducido al 3%"

Finalmente, la empresa declara en sendos apartados 6 y 7 (que deberían ser 7 y 8) que la empresa cumple con todas las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral; y que no percibe ninguna ayuda de Estado.

#### 4.2 Valoración de la viabilidad

Con la información que la empresa presenta en el apartado 6 de su escrito, la diferencia en euros (IVA excluido) entre el umbral para considerar a una oferta desproporcionada (6.212,48) y la oferta presentada por la empresa (5.940,00) resulta de 272,48. Aplicando el ratio de 6,55% al importe del umbral resulta un beneficio industrial de 406,92 euros; y aplicando el ratio del 3% a importe ofertado resulta un beneficio industrial de 178,20 euros, con una diferencia de 228,72 euros. La diferencia no justificada por esta

AMADOR MARTINEZ HERRERA		05/04/2023	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKRL1blsZ2Atdghrn51bSFbX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MOISES COHEN AMAR		17/04/2023 10:57:57	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkNWJjNjFmNzFiN2ZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



reducción del beneficio queda reducida a una cantidad de 43,76 euros, que no puede considerarse significativa a efectos de proponer la no admisión de esta oferta económica.

Por lo expuesto, este Servicio estima que con la información que aporta Simbiu Intelligence, S.L. en el apartado 6 de su escrito, en el que razona el menor precio por reducción del porcentaje del beneficio industrial del 6,55 al 3% del precio del contrato, debe concluirse con la aceptación de su oferta al haber acreditado su viabilidad para la ejecución del contrato "Servicio de seguimiento de medios a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía" por un precio de 5.940,00 euros, IVA excluido."

El informe concluye en su apartado 5 con una propuesta para que se requiera a la empresa Simbiu Intelligence, S.L. la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Conforme a la cláusula 10.4.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el procedimiento continuó con el requerimiento a la empresa Simbiu Intelligence, S.L. de la documentación previa a la adjudicación, para que en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, que se efectuó el 24 de marzo de 2023, teniendo entrada la misma el día 31 de marzo de 2023, dentro del plazo concedido para ello.

Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, la adjudicación del contrato se realiza a favor de la empresa Simbiu Intelligence, S.L. cuya oferta por importe de 5.940,00 es la oferta válida con el precio más bajo de los ofertados.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como órgano de contratación, en el artículo 10, 4, f) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato "Servicio de seguimiento de medios a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía" CONTR 2023 8308, a la empresa Simbiu Intelligence, S.L. con CIF B-64291107, por un importe de cinco mil novecientos cuarenta euros (5.940,00 €) cantidad a la que le corresponde un IVA 21% de mil doscientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos (1.247,40 €) importe total de siete mil ciento ochenta y siete euros

AMADOR MARTINEZ HERRERA		05/04/2023	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwKRL1blsZ2Afdghrn51bSFbX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MOISES COHEN AMAR		17/04/2023 10:57:57	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTkNWJjNjFmNzFiN2ZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



con cuarenta céntimos (7.187,40 €) y un plazo de ejecución de doce meses que se abonarán de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	4.532,14 €	0700010000/G/11/22709/00
2024	2.655,26 €	0700010000/G/11/22709/00

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del presente contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El plazo de ejecución se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente contratación en el perfil de contratante del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director  
El secretario general,  
(Por Resolución de delegación de competencias de 19 de abril de 2021.  
BOJA núm. 77, de 26 de abril de 2021)

AMADOR MARTINEZ HERRERA		05/04/2023	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwKRL1blsZ2Afdghrn51bSFbX5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MOISES COHEN AMAR		17/04/2023 10:57:57	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MOThkNWJjNjFmNzFiN2ZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	